Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00413-00
Clase de Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE: ANAELIA PERICO SISA
DEMANDADOS: ANDRES ERNESTO DIAZ ORTEGA
ANA ELVIA ORTEGA DE DIAZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: Aclárese en acápite de los HECHOS frente a lo señalado en el capítulo de COMPETENCIA Y CUANTÍA, en los siguientes puntos: (Art. 82 numeral 5, 9 del C. G. P.)

(i) En los hechos se avizora, por lo expuesto por la actora, que los demandados adeudan las siguientes sumas:

$ 262.143	correspondiente al incremento de $29.127 x 9, dejados de cancelar
$ 529. 127	saldo del canon no cancelado por los demandados en enero de 2022
$ 729.127	Canon de febrero de 2022
$1.520.397	suma total adeudada según lo manifestado en el numeral 2 de los HECHOS.

(ii) Ahora bien, en el capítulo de COMPETENCIA Y CUANTIA la actora manifiesta que los arrendatarios y aquí demandados presentan un deuda que asciende a **$8.040.000.00** que corresponde a 12 cánones de arrendamiento**.**

Por tanto, aclare al Despacho la incongruencia aquí presentada y de ser procedente adecúese el libelo mandatorio en ese sentido.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.038
Fijado hoy 25 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria